

**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

EL SUSCRITO ASESOR JURÍDICO MEDIANTE

**AVISO NO. 168/2021**

HACE SABER

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PROCEDE A FIJAR AVISO EN LA CARTELERA DE ESTE DESPACHO LO RESUELTO EN AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS PROFERIDO POR EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA, DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA **15022021-025**, ADELANTADA POR PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA, CON RELACIÓN A LA MOTONAVE "MAR Y GABY", CON EL FIN DE SURTIR LA NOTIFICACIÓN DE LOS SEÑORES **PEDRO BUSTOS DELGADO**, Y **LUIS ANTONIO YAÑEZ**. TODA VEZ QUE LOS OFICIOS DE NOTIFICACIÓN ENVIADOS A LAS DIRECCIONES DE CORRESPONDENCIA FUERON DEVUELTOS POR LA EMPRESA DE CORREO 472, CON LA ANOTACIÓN "ERRADO-DEVUELTO A REMITENTE". POR TANTO, SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE LA DIRECCIÓN DE LOS INVESTIGADOS, CORREO ELECTRÓNICO Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN ACTUAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TRANSCRIBE ACÁPITE RESOLUTIVO DEL ACTO ADMINISTRATIVO MENCIONADO:

**PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO:** DEJAR SIN VALOR Y EFECTO EL AUTO CALENDADO 01 DE FEBRERO DE 2021, Y LAS DEMÁS ACTUACIONES SUBSIGUIENTES, EN LA PRESENTE INVESTIGACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO. **ARTÍCULO SEGUNDO:** FORMULAR CARGOS EN CONTRA DEL LUIS ANTONIO YAÑEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 391.367, CAPITÁN Y EL SEÑOR PEDRO BUSTOS DELGADO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.839.323, EN CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA MOTO ACUÁTICA DENOMINADA "MAR Y GABY" CON MATRÍCULA NO. CP-05-0176-A, COMO CONSTA EN LA RESOLUCIÓN NO. (0107-2018)-MD-DIMAR-CP-05-ARMEC DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN DE LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS Y LA MARINA MERCANTE COLOMBIANA, CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO 7, ARTÍCULO 7.1.1.1.2.6 CÓDIGOS DE INFRACCIÓN **NO. 31 "NO ATENDER LAS RECOMENDACIONES QUE EMITE LA CAPITANÍA DE PUERTO MEDIANTE CIRCULARES, AVISOS, ÓRDENES VERBALES Y DEMÁS MEDIOS DE COMUNICACIÓN" NO. 40 "NAVEGAR SIN PORTAR EL CERTIFICADO DE IDONEIDAD O LA LICENCIA DE NAVEGACIÓN DEL CAPITÁN Y DE LA TOTALIDAD DE LA TRIPULACIÓN. NO. 68 "TRANSPORTAR PASAJEROS EXCEDIENDO LA CAPACIDAD AUTORIZADA EN LA MATRÍCULA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA NACIONAL. PARA ESTA INFRACCIÓN, POR CADA PASAJERO QUE CONSTITUYA SOBRECUPPO SE IMPONDRÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE".** DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO. **ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR PERSONALMENTE AL PEDRO BUSTOS DELGADO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.839.323, EN CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA MOTO ACUÁTICA DENOMINADA "MAR Y GABY" CON MATRÍCULA NO. CP-05-0176-A, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. **ARTÍCULO CUARTO:** INFORMAR AL INVESTIGADO QUE CUENTAN CON UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA DECISIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DESCARGOS, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE PRUEBAS QUE SE PRETENDA HACER VALER TAL COMO SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 47 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. **ARTÍCULO QUINTO:** COMUNICAR LA PRESENTE DECISIÓN AL SEÑOR CARLOS HERNANDO LONDOÑO BOTERO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.077.689, CON LA PREVISIÓN LEGAL CONTENIDA EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. **ARTÍCULO SEXTO:** CONTRA LA PRESENTE PROVIDENCIA NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. DADA EN CARTAGENA, FDO CAPITÁN DE NAVÍO **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**, CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA.

EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS. Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



**KATHERIN CASTELLAR LASTRE**  
ASESORA JURIDICA CP05

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena  
Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670  
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Cartagena

34

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA.  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA – INVESTIGACIÓN  
ADMINISTRATIVA NO. 15022021-025-MN “MAR Y GABY”. MATRICULA CP-05-  
0176-A.**

---

Cartagena de Indias D. T. y C. veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Cursa en este despacho, investigación administrativa sancionatoria con radicado No.15022021-025, iniciada mediante auto de formulación de cargos de fecha 01 de febrero de 2021, en ocasión al reporte de infracción No.14426 y acta de protesta de fecha 7 de enero de 2021, diligenciado por el personal de la Estación de Guardacostas de Cartagena, radicado en las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Cartagena, en el cual informa lo que a continuación se describe:

*“Siendo las 1530R, se evidencia una embarcación de nombre MAR Y GABY, de matrícula CP-05-0176-A, efectuando tránsito en la bahía de Castillogrande, es inspeccionada por el personal de la URR BP752, (...) donde se evidencia exceso de tripulantes y personal (24 personas), a las autorizadas por la capitanía de puerto y la documentación reglamentaria de la embarcación, incumpliendo así las ordenes y recomendaciones emitidas por la capitanía de puerto y la documentación reglamentaria de la embarcación y no cuenta con una póliza de seguros (...).”*

Con fundamento en la información suministrada, el despacho procedió a expedir auto de formulación de cargos, por presunta infracción de los artículos 7.1.1.2.1; 7.1.1.2.2 y 7.1.1.2.5 códigos de infracción **No. 31** “No atender las recomendaciones que emite la Capitanía de Puerto mediante circulares, avisos, órdenes verbales y demás medios de comunicación” **No. 40** “Navegar sin portar el certificado de idoneidad o la licencia de navegación del Capitán y de la totalidad de la tripulación. **No. 47** “No contar con una póliza de seguro que ampare eventuales accidentes a pasajeros o daños a terceros.” **No. 68** “Transportar pasajeros excediendo la capacidad autorizada en la matrícula expedida por la Autoridad Marítima Nacional”, en contra de los señores Luis Antonio Yañez, identificado con número 391.367 y Carlos Hernando Londoño Botero, identificado con cédula de ciudadanía número 9.077.689, en calidad de propietario tal como registra en el último certificado de matrícula.

Acuerdo a los descargos presentados por el señor Carlos Hernando Londoño Botero, y la verificación realizada en la base de datos del área de naves de la Capitanía de Puerto, se constató que reposan documentos que, al momento de expedir el auto de formulación de cargos, no fueron tenidos en cuenta al momento de proferir el mismo.

Se encuentra la siguiente documentación en relación a la motonave “MAR Y GABY” así:

1. Contrato de compraventa de fecha 17 de abril de 2018, mediante el cual el señor Carlos Hernando Londoño Botero, identificado con cédula de ciudadanía número



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
Capitanía de Puerto  
de Cartagena

- 9.077.689, transfiere a título de venta a favor del señor Pedro Bustos Delgado, identificado con cédula de ciudadanía número 79.839.323, el derecho de dominio y propiedad de la MN "MAR Y GABY", con matrícula CP-05-0176-A.
2. Resolución No. (0107-2018)-MD-DIMAR-CP-05-ARMEC, de fecha 21 de septiembre de 2018, mediante la cual se cancela el certificado de matrícula de la motonave MAR Y GABY, a nombre del señor Carlos Hernando Londoño Botero.

En este orden de ideas, se puede inferir que el propietario de la Motonave MAR Y GABY, es el señor Pedro Bustos Delgado, con base en el contrato de compraventa de fecha 17 de abril de 2018 y la Resolución No. (0107-2018)-MD-DIMAR-CP-05-ARMEC, de fecha 21 de septiembre de 2018, que así lo reconoce.

Por las razones ostentadas, y en aras de garantizar el debido proceso tipificado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) que estatuye lo siguiente:

*(...) La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla (...)*

Procederá el despacho a dejar sin valor y efecto el auto de formulación de cargos data 01 de febrero del 2021, las demás actuaciones subsiguientes y a formular cargos contra el actual propietario.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Capitán de Puerto de Cartagena.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin valor y efecto el auto calendado 01 de febrero de 2021, y las demás actuaciones subsiguientes, en la presente investigación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Formular cargos en contra del Luis Antonio Yañez, identificado con cédula de ciudadanía número 391.367, capitán y el señor Pedro Bustos Delgado, identificado con cédula de ciudadanía número 79.839.323, en calidad de propietario de la moto acuática denominada "MAR Y GABY" con matrícula No. CP-05-0176-A, como consta en la Resolución No. (0107-2018)-MD-DIMAR-CP-05-ARMEC del 21 de septiembre de 2018, por la presunta violación de la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, contenidas en el reglamento marítimo colombiano 7, artículo 7.1.1.1.2.6 códigos de infracción **No. 31** "No atender las recomendaciones que emite la Capitanía de Puerto mediante circulares, avisos, órdenes verbales y demás medios de comunicación" **No. 40** "Navegar sin portar el certificado de idoneidad o la licencia de navegación del Capitán y de la totalidad de la tripulación. **No. 68** "Transportar pasajeros excediendo la capacidad autorizada en la matrícula expedida por la Autoridad Marítima Nacional. Para esta infracción, por cada pasajero que constituya sobrecupo se impondrá la sanción correspondiente". De conformidad con la parte motiva del presente proveído.

la seguridad  
es de todos

Mindefensa

**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima ColombianaCapitanía de Puerto  
de Cartagena

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente al Pedro Bustos Delgado, identificado con cédula de ciudadanía número 79.839.323, en calidad de propietario de la moto acuática denominada "MAR Y GABY" con matrícula No. CP-05-0176-A, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al investigado que cuentan con un término de quince (15) días a partir de la notificación de esta decisión para la presentación de los descargos, así como la solicitud de pruebas que se pretenda hacer valer tal como se dispone en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente decisión al señor Carlos Hernando Londoño Botero, identificado con cédula de ciudadanía número 9.077.689, con la previsión legal contenida en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRÍA GAITÁN**  
Capitán de Puerto de Cartagena